

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 674 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 15 OCT. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulado por el Consorcio Real, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Chalco-Llumchicancha, Marcaya, Churupallana, Munaypata, y Pariahuanca-Cusibamba, distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 019-2013 -MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Real para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Chalco-Llumchicancha, Marcaya, Churupallana, Munaypata, y Pariahuanca-Cusibamba, distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo-Ayacucho"; por la suma de S/. 7'081,801.60 Incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 631-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 21 de setiembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la suma de S/.1'307,974.70, incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas en la suma de S/. 758,043.26, incluido el IGV, formulado por la referida empresa Contratista;

Que, por la Carta N° 015-2015-CR/RL, presentada el 25 de setiembre de 2015, al Supervisor de obra el Ingeniero Walter Dumet Rivera, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 17 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, por la demora en la aprobación por parte de la Entidad del Presupuesto Adicional referido precedentemente, lo que señala, modifica la ruta crítica de la obra, y tendrá como consecuencia la modificación de la fecha de término de la misma; asimismo, ampara su pedido, de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;



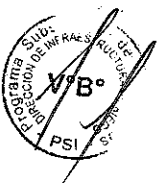
Que, mediante la Carta N° 004-2015-MINAGRI-PSI-SUPERVISOR/WJDR, e Informe N° 002-2015-MINAGRI-PSI-SUPERVISOR/WJDR, de fechas 01 de octubre de 2015, respectivamente, el antes mencionado Supervisor de Obra se pronuncia respecto a solicitud del Contratista referida en el considerando precedente, y luego del análisis realizado recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista de la obra, al no ser posible según señala, incluir como parte de la ampliación de plazo previsto para la ejecución del referido Adicional, el periodo de tiempo que existe entre la finalización del plazo de ejecución de obra y la aprobación del citado Adicional, por resultar dicho periodo innecesario;

Que, con el Informe N° 071-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CAFR, del fecha 07 de octubre de 2015, el Ingeniero Cesar Augusto Ferré Rodríguez, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado del mismo modo la solicitud del Contratista y el informe del Supervisor de Obra referidos precedentemente, indicando que el Contratista invoca como causal la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por parte de la Entidad, causal que indica, se encuentra contemplada en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual según el Contratista modificara el Cronograma de Ejecución de Obra y por consiguiente postergara la fecha de término del plazo contractual; sin embargo, señala el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, de la revisión efectuada al plazo de ejecución contractual, se advierte que el inicio del plazo se efectuó el día 14 de mayo de 2014, al cumplirse todas las condiciones previstas para su inicio, conforme lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando en consecuencia fijado la fecha de término del obra para el día 07 de febrero de 2015, debido a que mediante la Resolución Directoral N° 169-2015-MINAGRI-PSI, del 04 de marzo de 2015, se declaro improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 01 por 202 días calendario, y la Ampliación de Plazo N° 02 por 272 días calendario, fue presentada de la misma forma extemporáneamente, es decir fuera del plazo de ejecución contractual; por lo que, la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada el 25 de setiembre de 2015, al Supervisor de obra mediante la referida Carta N° 15-2015-CR/RL, ha sido presentada después de vencido el plazo de ejecución de Obra, contraviniendo de esta forma el procedimiento para ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo en consecuencia, según señala el referido Ingeniero, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 17 días calendario, por haber sido presentada su solicitud, fuera del plazo de ejecución contractual;

Que, con el Memorando N° 1983-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 12 de octubre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 03, por ser su presentación extemporánea;

Que, con el Memorando N° 5219-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 12 de octubre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 738-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo estipulado en el tercer párrafo del artículo 201° del reglamento



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 674 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que señala a la letra que "Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo"; que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud fue presentada con fecha 25 de setiembre de 2015 al Supervisor de Obra, a través de la Carta N° 15-2015-CR/RL., cuando el plazo de ejecución contractual culminó el 07 de febrero de 2015; por lo que concordante con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Contratista de la Obra, por ser su presentación manifiestamente extemporánea;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 03 por diecisiete (17) días calendario, formulada por el Consorcio Real, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Chalco-Llumchicanha, Marcaya, Churrupallana, Munaypata, y Pariahuanca-Cusibamba, distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Real, al Supervisor de Obra el Ingeniero Walter Dumet Rivera, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

